



CUT: 119246-2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0058-2025-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 03 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 119246-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, por la Municipalidad Distrital de Tingo, RUC N°20170145446, mediante el cual solicita desistimiento del expediente de Opinión Técnica Vinculante para la extracción de materiales de acarreo en la zona de extracción denominada Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 114 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 200°, numeral 200.4, de la precitada Ley, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 180-2022-MDT-PL/RA, con registro CUT N° 119246-2022, de fecha 14.07.2022; la Municipalidad Distrital de Tingo, solicitó Opinión Técnica Vinculante para la extracción de materiales de acarreo del río Utcubamba, zona de extracción Utcubamba;

Que, con Oficio N° 172-2025-MDT-A, de fecha 03.07.2025, la Municipalidad Distrital de Tingo, solicitó el desistimiento de la Opinión Técnica Vinculante para la extracción de los materiales de acarreo de la zona de extracción Utcubamba.

Que, el desistimiento es un acto, regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), y una manifestación de voluntad del administrado que busca terminar un procedimiento administrativo en curso; que permite al administrado a solicitud expresa,

renunciar a su pretensión o al procedimiento iniciado, sin que esto implique un pronunciamiento sobre el fondo del asunto por parte de la autoridad administrativa

Que, evaluado el procedimiento, a solicitud expresa, el administrado ha manifestado su voluntad de desistir de forma clara y explícita sin perjudicar derechos de terceros ni afectar el interés público, sin necesidad de informe previo obligatorio, corresponde emitir la resolución administrativa aceptando de plano el desistimiento solicitado y se declare concluido el procedimiento,

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aceptar de plano el desistimiento del procedimiento administrativo con registro CUT N° 119246-2022, sobre Opinión Técnica Vinculante para la extracción de materiales de acarreo en el sector Tingo Bajo, distrito de Tingo, provincia de Luya; solicitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tingo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Tingo y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA